DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO
Artículo 5 de la Ley 1474 de 2011

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
Calle 25G No. 73B - 90, Complejo Empresarial Central Point, piso 4
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Proceso de Contratación **CMA-DEO-SGI-008-2026**.

Objeto: INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, Y ATENCIÓN OBRAS DE EMERGENCIA DE LA RUTA 70, TRAMO 7007 SECTOR: AGUACLARA – OCAÑA; TRAMO 7008 SECTOR: OCAÑA SARDINATA; TRAMO 7009 SECTOR: SARDINATA – EL ZULIA, INCLUYENDO EL TRAMO 70NSA SECTOR: VARIANTE SARDINATA Y GESTION VIAL INTEGRAL DE LAS RUTAS 70 Y 55, TRAMO 7009 SECTOR: EL ZULIA - CÚCUTA; TRAMO 7010 SECTOR CÚCUTA - PUENTE INTERNACIONAL SIMÓN BOLÍVAR; TRAMO 5505 SECTOR: LOS PATIOS - CÚCUTA; TRAMO 5505B SECTOR ANILLO VIAL DE OCCIDENTE; TRAMO 55NSA SECTOR: GLORIETA K8 - REDOMA EL SALADO Y TRAMO 5507 SECTOR: NUEVA TERMINAL DE CÚCUTA.

Respetados Señores,

Yo JUAN AMADO LIZARAZO identificado con cédula de ciudadanía No. 91.206.554 actuando en calidad de representante legal del CONSORCIO INTERVIAL JN manifiesto bajo la gravedad del juramento que:

1. ESAO S.A.S. e INGECO JN SAS integrantes del CONSORCIO INTERVIAL JN, no se encuentran incursas en la prohibición establecida en el artículo 5 de la Ley 1474 de 2011 para celebrar contratos de interventoría con el Instituto Nacional de Vías – INVÍAS.

2. ESAO S.A.S. e INGECO JN SAS integrantes del CONSORCIO INTERVIAL JN, no tienen celebrados con INVÍAS contratos de obra pública pendientes de inicio, en ejecución, suspendidos o terminados pendientes de liquidación, ni individualmente ni como integrantes de consorcios o uniones temporales.

En constancia se firma en Floridablanca, a los dos (2) días del mes de octubre de 2026.

Cordialmente,

JUAN AMADO LÍZARAZO
Representante Legal
CONSORCIO INTERVIAL JN